

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS****Considerando:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el numeral 6 del Artículo 3 *Ibidem*, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el Artículo 238 *Ibidem*, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 13 del Artículo 264 *Ibidem*, indica como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: Gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Que, el Artículo 240 *Ibidem*, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 273 *Ibidem*, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, El literal a) del Artículo 54 *Ibidem*, dispone que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del Artículo 55 *Ibidem*, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el literal a) del Artículo 57 *Ibidem*, dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el tercer inciso del artículo 140 *Ibidem*, establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales se ejercerá con la Ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Qué, el artículo 1 de la Resolución No. 0010-CNC-2014 dictada por el Consejo Nacional de Competencias, dispone lo siguiente: "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y Municipales..."; y,

Qué, es indispensable que el Cantón Piñas cuente con un cuerpo de bomberos eminentemente técnico, preparado con personal profesional, equipos modernos y un alto compromiso humanitario, solidario y cívico, para prevenir y/o reducir al máximo los efectos adversos provocados por la naturaleza o de origen antrópico durante las veinticuatro horas del día, manteniendo una estrecha relación interinstitucional.

Que, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso segundo del numeral 14, del Art. 264, de la Constitución de nuestra República, en concordancia Art. 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIÑAS, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS.

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DEBERES, ÁMBITO DE ACCIÓN Y PATRIMONIO

Art. 1.- CONSTITUCIÓN.- El Cuerpo de Bomberos de Piñas, es una Institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, operativa, y personería jurídica, la misma que regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, y Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, la presente Ordenanza, las demás ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas, las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Piñas, así como lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de Competencias suscrito entre la Secretaría de Gestión de Riesgos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas.

Art. 2.- DENOMINACIÓN.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas ", y sus siglas serán "CBMP".

Art. 3.- OBJETIVOS.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, es una Institución eminentemente técnica, con una organización y jerarquía de régimen disciplinario, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes ya sea de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose en lo aplicable en la disposición de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos así como a la presente Ordenanza.

El Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, podrá establecer convenios nacionales e internacionales en materias propias de sus actividades, en procura de desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

Art. 4.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- Su jurisdicción será el territorio del Cantón Piñas, sin embargo de acuerdo a las circunstancias, y en casos de emergencia, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

Art. 5.- PATRIMONIO.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, todos los bienes muebles, inmuebles, equipos y su parque automotor, sobre los cuales tiene dominio legal, como los que se adquieran a futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio de la comunidad. Pertenecen también a su patrimonio los

recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados a servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósitos distintos.

La entrega de recursos que por Ley corresponda al Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, se hará de manera directa, oportuna y automática, y no podrá destinarse para otros fines municipales dichos recursos, ya que corresponden exclusivamente a la entidad bomberil.

Es competencia del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas hasta el 30 de Noviembre de cada año, aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, el cual deberá ser remitido por el Primer Jefe hasta el 31 de Octubre de cada año,

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 6.- ORGANIZACIÓN.- Para cumplir con los objetivos planteados, la organización del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, contará con los siguientes organismos:

Órgano Superior.- El Órgano Superior lo constituye el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas, el mismo que será responsable de ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión local, para lo cual debe de emitir las políticas públicas locales, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente en materia bomberil, a través de las respectivas ordenanzas municipales.

Órgano Directivo.- El Órgano Directivo, lo constituye el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, el mismo que será responsable de velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, la presente Ordenanza, y las demás ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas.

Órgano Ejecutivo.- El Órgano Ejecutivo, lo constituye el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Piñas, el mismo que será responsable de cumplir y ejecutar la Ley de Defensa Contra Incendios y las políticas de rectoría que a través de ordenanzas emane el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Piñas, y resoluciones que emita el Consejo de Administración y Disciplina.

Art. 7.- DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas, las siguientes:

- a) Expedir, mediante ordenanzas, las políticas públicas locales, para las operaciones de salvamento, de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, para el adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Piñas.
- b) Conocer y aprobar, el presupuesto del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, de conformidad con lo que señala el tercer inciso del Art. 5 de la presente Ordenanza.
- c) Aprobar la Estructura Operativa del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, su Reglamento Orgánico, Manuales, Instructivos, normas administrativas y técnicas que se requiera, para su funcionamiento, presentadas y aprobadas por el Consejo de Administración y Disciplina.
- d) Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, la presente Ordenanza y las que expida el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas.
- e) Nombrar, sancionar y remover al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Municipal de País, respetando las garantías básicas del derecho al debido proceso.

- f) Conceder Licencia al Primer Jefe por períodos superiores a 30 días; y, declararlo en comisión de servicios.
- g) Designar al Representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas ante el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas.
- h) Nombrar al Representante de los Propietarios de los Predios Urbanos del Cantón ante el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, de la terna que para el efecto remitirá el Alcalde.
- i) Aprobar y actualizar al inicio de cada periodo de gestión administrativa, el Plan Integral de Gestión de Riesgos y dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados.
- j) Determinar los recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y logísticos conforme a la magnitud de una Emergencia o desastre que se presente en el cantón Piñas.
- k) Resolver que el Alcalde o Alcaldesa solicite al Presidente de la República la declaratoria de estado de excepción, en caso de producirse eventos o desastres de gran magnitud dentro de la jurisdicción cantonal de Piñas.
- l) Las demás que le confiera la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, las Leyes, Reglamentos, y las Ordenanzas que regulan la materia Bomberil.

Art. 8.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, contará con un Consejo de Administración y Disciplina, tal como lo establece la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento; y estará integrado por:

- a) El alcalde o su delegado que será un concejal o concejala del cantón, quien lo presidirá;
- b) El Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- c) El oficial superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos
- d) La Jefa o Jefe Político; y,
- e) Un representante de los propietarios de los predios urbanos, designado por el Concejo Municipal de una terna que presente el Alcalde.

Actuará como secretario/a el servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos que cumpla funciones de secretario/a

Art. 9.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, las siguientes:

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y las demás que expida el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas.
- b) Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica de la Institución.
- c) Conocer la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas y darle el trámite legal respectivo, para que a través del Primer Jefe sea presentada para su aprobación ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas.
- d) Conocer y resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración.
- e) Aprobar los Manuales, Instructivos, normas administrativas y técnicas que se requiera, para el

correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas.

- f) Autorizar las adquisiciones que pasen de cincuenta (50), Salarios Básicos Unificados, observándose, según los casos, las respectivas normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- g) Conocer, aprobar y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas para la determinación del cobro de tasas por servicios, permisos anuales de funcionamiento de locales comerciales y de concentración de público, visto bueno de planos de construcción para edificaciones con el sistema de prevención de incendios, de conformidad con el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección de Incendios.
- h) Remitir al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas, la terna para la designación del Primer Jefe, de conformidad con lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.
- i) Resolver los casos de jubilación, montepío y más beneficios sociales para quienes no fueren afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y los de premios, recompensas y gratificaciones para los miembros de la institución, de acuerdo con el reglamento respectivo.
- j) Conceder licencia por más de treinta días a los miembros representantes que no formen parte del Cuerpo de Bomberos.
- k) Informar de manera inmediata al Concejo Municipal con el sumario de resoluciones de cada sesión del Concejo de Administración y Disciplina.
- l) Las demás que le confiera las Leyes, Reglamentos, y las Ordenanzas que regulan la materia Bomberil.

Art. 10.- DEL PRIMER JEFE.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, contará con un Primer Jefe, será el representante legal y el ejecutivo de la institución, además responsable directo ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control del organismo a su mando en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros.

Para ser designado Primer Jefe, se requerirá ser ecuatoriano; estar en goce de sus derechos políticos; tener mínimo título de Tercer Nivel en una institución educativa acreditada, cuyo título académico deberá estar debidamente inscrito y registrado en el SENESCYT; ser oficial en la estructura Bomberil del "CBP" como mínimo quince (15) años de manera operativa y continua; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad para el desempeño del cargo; no haber sido dado de baja de la Institución Bomberil.

Será designado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas, de la terna que para el efecto remita el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas. La terna estará conformada por los tres oficiales activos de mayor antigüedad y jerarquía, de conformidad con lo que establece la Ley de Defensa Contra Incendios

Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, ordenanzas y sus reglamentos internos vigentes;
- b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público;
- c) Tender a la tecnificación del personal, mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y técnicas Bomberiles;

- d) Recabar de los organismos de recaudación de impuestos y tasas que beneficien al Cuerpo de Bomberos la entrega oportuna de los fondos;
- e) Rendir la caución al posesionarse como Jefe y la declaración de bienes;
- f) Enviar anualmente, hasta el 31 de Octubre de cada año, al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas; las proformas presupuestarias para su aprobación.
- g) Cumplir y hacer cumplir las políticas públicas locales emanadas por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas, en materia Bomberil.
- h) Suscribir la Orden General en la que se publicarán los movimientos de altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás;
- i) Informar oportunamente al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas, de las necesidades apremiantes del Cuerpo de Bomberos, con el fin de solucionarlos en el menor tiempo posible;
- j) Realizar autogestiones para el mejoramiento de la institución;
- k) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otros servicios nacionales y extranjeros;
- l) Asistir a cursos, congresos, seminarios, comisiones técnicas, etc., respecto de las funciones que desempeña.
- m) Comandar, dirigir e instruir a sus subalternos en los actos del servicio;
- n) Presentarse y dirigir las operaciones en un siniestro;
- o) Convocar a sus integrantes para pasar revista y realizar ejercicios y simulacros;
- p) Acordar convenios, contratos y adquisiciones con la autorización del Consejo de Administración y Disciplina, cuando la cuantía lo amerite;
- q) Elaborar un Reglamento de funciones para el personal administrativo y operativo;
- r) Solicitar a las autoridades competentes la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios;
- s) Nombrar al Segundo Jefe, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, personal de tropa, administrativo, técnico y de servicios, de conformidad con la Leyes establecidas para el efecto;
- t) Responsabilizarse por la operación y funcionamiento de la institución en sus competencias propias; y,

Las demás que le confiera las Leyes, Reglamentos, y las Ordenanzas que regulan la materia Bomberil.

Art. 12.- ESTRUCTURA.- La estructura operativa del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, la integran los Bomberos Rentados, los Voluntarios, según el grado jerárquico; y el personal técnico, administrativo y de servicio.

Bomberos Rentados.- Son los que prestan sus servicios mediante Remuneración. El título imprime el carácter de profesional permanente al bombero rentado en cualquier función que desempeñe, y le concede el derecho de constar en el escalafón Institucional.

Bomberos Voluntarios.- Son los que prestan sus servicios sin percibir remuneración y se clasifican en activos, pasivos y honorarios.

Personal Técnico, administrativo y de servicio.- Es considerado personal técnico, los inspectores; administrativos los que realizan labores de control financiero y secretaría; y de servicio los que tienen labores específicas.

Art. 13.- SISTEMA DE ESCALAFÓN Y GRADOS JERÁRQUICOS.- El grado Jerárquico determina la función y el mando del personal de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Oficiales Superiores:

PRIMER JEFE, Teniente Coronel;

SEGUNDO JEFE, Mayor.

Oficiales Subalternos:

COMANDANTE DE COMPAÑÍA, Capitán

AYUDANTE PRIMERO, Teniente

AYUDANTE SEGUNDO, Subteniente

b) Tropa

Suboficial

Sargento

Cabo

Bombero

Los nombramientos o designaciones para los diferentes grados, cargos y funciones dentro de la Institución, corresponde al Primer Jefe, quién los acreditará con el respectivo nombramiento y hará conocer al personal mediante la publicación de la Orden General.

Art. 14.- DEL TALENTO HUMANO.- El Personal Administrativo y Operativo que labora en el Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, estará sujeto a las disposiciones que para el efecto regula la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; Código del Trabajo; y las Resoluciones que en materia de Recursos Humanos dicte el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 15.- ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO.- La Administración del Talento Humano corresponde al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, a través de su delegado dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País; y las Resoluciones que en materia de Recursos Humanos dicte el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 16.- NOMBRAMIENTO, CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO.- El nombramiento, y la contratación del talento humano para el Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; y, Código del Trabajo, de acuerdo a los requerimientos Institucionales.

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y SUS BIENES

Art. 17.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.- La Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, será la responsable de la Administración de los Recursos Económicos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventarios de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero de conformidad con las Normas tributarias y financieras emitidas para el efecto, debiendo

responder por su actuación ante la Contraloría General del Estado y demás organismos de control.

Art. 18.- DE LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS.- La Supervisión de Control Financiero y Presupuestario la debe ejecutar el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas, a través de su Dirección Financiera.

Art. 19.- FUENTES DE INGRESO.- Constituyen Fuentes de Ingreso del Cuerpo Municipal de Bomberos de Piñas, las siguientes:

- a) Los ingresos provenientes de la contribución de los usuarios del servicio de alumbrado eléctrico, establecidos en el artículo 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
- b) Las Tasas aprobadas mediante ordenanzas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas, por servicios, por permisos anuales de funcionamiento de locales comerciales y de concentración de público, por visto bueno de planos de construcción para edificaciones con el sistema de prevención de incendios, que anualmente revise y apruebe mediante el cuadro tarifario el Consejo de Administración y Disciplina del "CBP".
- c) La Contribución Predial del 0.15 por mil, establecida en el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
- d) Las Donaciones, Herencias, Legados, etc. Que fueren aceptados de acuerdo a la Ley.
- e) Las asignaciones que se consideren en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas, para apoyar el desarrollo del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas.
- f) Los valores que se recauden por concepto de multas de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- g) Aquellos que en virtud de Leyes Especiales se asigne al Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas.
- h) Otros Creados mediante las ordenanzas respectivas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas.

Art. 20.- DESTINO DE LOS INGRESOS.- Los Ingresos del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación, y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del "CBMP", según a lo que establece el Art. 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

Art. 21.- DESTINO Y CONTROL DE LOS BIENES.- Los Bienes muebles e inmuebles, infraestructura, equipamiento, y vehículos del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, no podrán ser destinados a otros fines o funciones que no sean los establecidos en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, y la presente ordenanza.

Art. 22.- DEL CUIDADO DE LOS BIENES.- El cuidado de los Bienes muebles e inmuebles, infraestructura, equipamiento, y vehículos del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, seguirá siendo realizado por el Custodio o Guardalmacén del "CBMP", cuyas funciones se determinarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público y en el Reglamento que para el efecto dicte el Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, aprobar la propuesta que para el efecto remita el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, para fijar mediante ordenanza las tarifas para el cobro por concepto de TASAS por servicios, por permisos anuales de funcionamiento de locales comerciales y de concentración

de público, por visto bueno de planos de construcción para edificaciones con el sistema de prevención de incendios, revisado y aprobado por el Consejo de Administración y Disciplina del "CBMP".

El Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, en coordinación con la Comisaría Municipal procederá a la clausura de los establecimientos que no hayan obtenido el permiso de funcionamiento del CBMP de cada año, hasta el mes de junio.

SEGUNDA.- El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País; determinarán las obligaciones, derechos y prohibiciones específicos que cada Bombero operativo debe cumplir, además de las sanciones correspondientes.

TERCERA.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, con fines de asesoramiento y apoyo, podrá conformar los comités y consejos que estime pertinente, integrados por representantes de la comunidad, con la finalidad de aplicar las políticas determinadas en las Leyes sobre materia Bomberil.

CUARTA.- El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, seguirá prestando sus servicios bajo los parámetros establecidos en sus nombramientos y contratos; y, se garantiza su estabilidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, el Código del Trabajo y demás Resoluciones o Acuerdos Ministeriales que existan para el efecto.

QUINTA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que se apruebe legalmente y se publique por una de las establecidas en la Ley, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- Hasta tanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Piñas, fi je las nuevas tarifas de cobro por concepto de TASAS por servicios, por permisos anuales de funcionamiento de locales comerciales y de concentración de público, por visto bueno de planos de construcción para edificaciones con el sistema de prevención de incendios, el Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, podrá seguir cobrando los valores vigentes.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

f.) Jaime W. Granda Romero, Alcalde del GADM-Piñas.

f.) Ab. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General del GADM-Piñas.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS

CERTIFICA:

Que la presente "**ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIÑAS, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS**", fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en Sesiones Ordinarias del nueve (9) y doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), en primera y segunda instancia respectivamente.

Piñas, a 13 de marzo de 2015

f.) Abg. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General del GADM-Piñas.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PIÑAS**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente **“ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIÑAS, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS”** y ordeno la promulgación a través de su publicación en la página web de la Institución.

Piñas, a 16 de marzo de 2015

f.) Jaime W. Granda Romero, Alcalde del GADM-Piñas

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PIÑAS**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web de la Institución, la presente **“ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIÑAS, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS”**, el señor Jaime Wilson

Granda Romero Alcalde del GAD Municipal de Piñas a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).- **LO CERTIFICO.**

Piñas, a 17 de marzo de 2015

f.) Abg. José F. Samaniego Jaramillo, Secretario General del GADM-Piñas.